

PRONUNCIAMIENTO

Noviembre 9, 2020

La construcción de una política pública de personas defensoras de los derechos humanos exige su participación y que el Estado se abstenga de criminalizarla

La mesa interinstitucional creada para la construcción de la política integral para la protección y promoción de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, conformada por la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, y Fiscalía General del Estado convocó el lunes, 24 de agosto de 2020, a organizaciones sociales y no gubernamentales, pueblos y nacionalidades, personas naturales, defensoras y defensores de derechos humanos y de la naturaleza, para participar en “los talleres de trabajo para el diseño, construcción, e implementación de esta política integral”.

Atendiendo a esa convocatoria pública, varias organizaciones y defensoras y defensores de derechos humanos, asistimos a la reunión efectuada el día lunes 14 de septiembre del presente año. Con fecha 19 de octubre se convocó a una segunda reunión a la que asistió una de las organizaciones de esta Alianza. En ese sentido, extendemos las siguientes observaciones y apreciaciones de los talleres de trabajo que se realizaron, respecto del documento que se nos envió con el borrador del marco teórico de la política pública y del proceso de construcción de la política integral como tal.

Sobre el requerimiento de tener una política pública de protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos

La situación actual de defensores y defensoras de derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza en el Ecuador, se ha caracterizado por la falta de un entorno seguro para su labor, lo que les ha ubicado en una posición de vulnerabilidad y con obstáculos para realizar su trabajo de defensa de derechos; a ello se agrega la inexistencia de un sistema de protección adecuado y el permanente hostigamiento a raíz de la instrumentalización del sistema judicial. Asimismo, esta situación se ha visto caracterizada por la creación y adaptación de normas que legitiman la criminalización de la defensa de derechos. Según la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, desde el año 2012 hasta el año 2017 se han impulsado procesos penales amparados en el Código Orgánico Integral Penal en contra de más de 282 personas por actividades de defensa de derechos, es decir, un aumento de más del 300% de víctimas de la criminalización.¹ También, se ha podido documentar al menos 3 asesinatos de defensores de derechos humanos y de la naturaleza en el ejercicio de su labor. Durante el paro nacional de octubre y durante la vigencia del estado excepción por la emergencia sanitaria, se conoce de varias denuncias referentes a los impedimentos que sufrieron defensoras y defensores de Derechos Humanos para ejercer su labor.

Esto lo podemos evidenciar en el Informe² de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del 2019, tras su visita a Ecuador, donde señala que:

Durante la pasada década, aumentó la criminalización, hostigamiento y violencia contra miembros y dirigentes de pueblos indígenas. Dicha situación fue documentada y denunciada ante organismos de derechos humanos regionales e internacionales, y varios de los casos recibieron la atención de la Relatoría Especial (...) En el marco del diálogo con el nuevo Gobierno en 2017, la CONAIE presentó una solicitud de amnistía para 225 personas criminalizadas, que fue rechazada por la Asamblea Nacional. El presidente ha otorgado hasta el momento ocho indultos, incluido al dirigente shuar José Aacho. La Defensoría del Pueblo, la CONAIE y la Defensoría Pública impulsan la aprobación de unas directrices para un reglamento de amnistías, en discusión en el Consejo de Administración Legislativa, que permitiría atender con celeridad los casos pendientes. Párr 54 y ss.

En el Informe³ del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de 2019, tras su visita a Ecuador, también se agrega que:

Casi diez años de persecución y acoso han erosionado gravemente las organizaciones sociales, y el miedo y la desconfianza persisten entre los defensores de los derechos humanos. Durante las visitas, diversas organizaciones

¹ Sistema de protección para defensores de derechos humanos en Ecuador, Wambra, 2019, vease en :

<https://wambra.ec/sistema-proteccion-defensores-derechos-una-necesidad-ecuador/>

² <https://landislife.org/wp-content/uploads/2019/09/Informe-Relatora-visita-Ecuador.pdf>

³ <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/UN-CIDH%20FINAL%20EC%20report%20ESP%20-%202019%2006.pdf>

de la sociedad civil informaron de que el Gobierno había dado señales positivas de que se estaba superando esa situación de abuso. Por ejemplo, se refirieron a la supresión de la emisión de Enlace Ciudadano y a los cambios en la línea editorial de los medios de comunicación estatales, que anteriormente se habían utilizado para atacar y realizar campañas para desacreditar a quienes pensaban de manera diferente. (...) También se informó a los Relatores Especiales de que la Asamblea Nacional tenía pendiente de examen un proyecto de ley sobre las organizaciones sin fines de lucro, que contenía disposiciones relativas a la creación y disolución de ese tipo de organizaciones. En el Ecuador, las organizaciones de la sociedad civil han estado reguladas históricamente mediante decretos ejecutivos; el proyecto de ley eliminaría su regulación por el poder ejecutivo y establecería medidas legales de protección para ellas. De conformidad con el proyecto de ley, las organizaciones de la sociedad civil no necesitarían proporcionar información sobre sus actividades a ninguna entidad del poder ejecutivo. Párr 62 y ss.

Y en el mismo Informe se recomienda a Ecuador “a) *Prosigan el proceso de transición para reforzar una democracia inclusiva que garantice un espacio libre de amenazas para las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos.*” Rec. 83

Según el medio digital Wambra, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) dirigido a Ecuador, señala:

“Durante el EPU, el Estado Ecuatoriano negó que existieran defensores de DDHH detenidos, omitiendo casos como el de Stalin Robles, detenido en Pastaza luego del Levantamiento Indígena del 2015. Más bien aseguró que lo que sí existen son personas procesadas penalmente por manifestaciones violentas y por secuestro, asesinatos.”⁴

Por todo lo anterior, es importante señalar que la creación de esta política pública, no responde a una “buena” voluntad institucional originada en una mesa interinstitucional, sino que es compatible con la realidad y daría cumplimiento a una serie de recomendaciones que de forma reiterada ha recibido el Ecuador por parte del Sistema Internacional de Derechos Humanos, como lo menciona el Informe de la Relatoría de los derechos de los pueblos indígenas en el 2019, párr 93

Deben elaborarse medidas colectivas y culturalmente adecuadas de protección para los defensores indígenas de derechos humanos en conjunto con los pueblos indígenas y considerando los factores de riesgo subyacentes. En el Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores en las Américas, publicado el 7 de marzo de 2006 y en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos del 2015 en donde se observa una las acciones dirigidas a impedir, obstaculizar, o desmotivar la labor de defensa y promoción de los derechos humanos en los Estados parte; y por lo tanto reconoce que las y los defensores contribuyen a mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas y en virtud de esto elabora recomendaciones importantes a los Estados con el fin de que se procure la protección de los defensores y se erradique las actuaciones utilizadas para criminalizar la labor de defensa de los derechos humanos o para colocarlos en peligro.

El proyecto de política pública para protección de personas defensoras de derechos humanos, pueblos y la naturaleza, debe partir tanto de este análisis de la realidad como de las recomendaciones hechas a Ecuador por órganos de protección de derechos humanos. En el proyecto borrador del documento teórico conceptual las menciones a estos a estos dos particulares son insuficientes, lo que fue observado por organizaciones de la sociedad civil que participamos en las dos ocasiones. Así mencionamos:

1. La necesidad imperativa de referirse a la serie de llamadas de atención que tanto el Sistema Universal de Derechos Humanos como el Interamericano, ha realizado al Ecuador a propósito de la falta de política pública que tenga que ver con las personas que defienden, protegen y promueven los Derechos Humanos.
2. La falta de diagnóstico participativo de la situación de las y los defensores de Derechos Humanos en el Ecuador. Señalamos que si se va a crear una política pública sobre aquel tema, debe existir un levantamiento de información que logre contextualizar el problema que va a afrontar la política pública. Se informó que se habría levantado una matriz e información con insumos desde la DPE, matriz cuyo contenido se desconoce; sin embargo, recalcamos que en esta primera recopilación de insumos, no se contó con la participación de defensoras y defensores de derechos humanos desde la sociedad civil. Por lo tanto, como paso previo a la elaboración de una política pública que busque proteger y promover la labor de defensoras y defensores de derechos humanos, demandamos, la construcción de un diagnóstico participativo en el que podamos aportar. Señalamos, que la única forma de hacerlo es contactándose con las y los involucrados, es

⁴ <https://wambra.ec/las-recomendaciones-ddhh-ecuador-no-acepto/>

decir, las organizaciones sociales, no gubernamentales, personas, pueblos y nacionalidades que se dedican a la defensa de Derechos Humanos.

Sobre el incumplimiento del Estado de garantizar la labor de defensoras y defensores de derechos humanos ocurridas en el marco de la construcción de la propuesta

Por otra parte, la construcción de dicha política tampoco es coherente con las actuaciones que algunas de las distintas instituciones gubernamentales que conforman la mesa técnica han desarrollado respecto de su obligación de respetar, proteger y cumplir con sus obligaciones respecto de defensoras y defensores de derechos humanos. Como ejemplo ponemos los siguientes casos ocurridos en el último mes, de los cuales tienen constancia las organizaciones de la Alianza, y que han sido, además, denunciados ante la opinión pública. Resulta una grave incongruencia y evidente contradicción participar en una Mesa para la construcción de una política pública, mientras simultáneamente se vulneran los derechos por algunas de las mismas instituciones que participan en dicha construcción:

1. La mañana del martes, 29 de septiembre de 2020, decenas de indígenas kichwas, acompañados por grupos sociales y organizaciones de derechos humanos, como la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), la Federación de Comunas Unión de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana (FCUNAE), Alianza Ceibo y la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos, salieron de sus comunidades para dirigirse a Quito, al Consejo de la Judicatura, para exigir que la vergonzosa sentencia, dictada oralmente el 01 de septiembre, les sea notificada por escrito para continuar con el proceso de apelación. Sin embargo, en el trayecto, en un episodio más de maltrato estatal a las víctimas del derrame, varios comuneros y comuneras fueron retenidas durante 5 horas por la Policía Nacional. Las excusas pasaron de “problemas en las licencias de operación de los buses” hasta “porte ilegal de armas”, en alusión a las lanzas con las que tradicionalmente se movilizan los indígenas amazónicos. Solamente tras la llegada del equipo legal de los indígenas Kichwas, en un acto también inexplicable, les dejaron seguir hacia el Consejo de la Judicatura; donde, además, les esperaba un fuerte contingente policial, acompañado de un tanque policial antimotines.
2. El día domingo 11 de octubre de 2020 la población de Buenos Aires, en la provincia de Imbabura, se auto convocó a una marcha pacífica en rechazo a la minería legal e ilegal dentro de la parroquia. Las y los defensores de derechos humanos, aproximadamente a las 10:00, se dirigieron hasta una de las propiedades donde reposa la maquinaria de la empresa minera HANRINE, con la finalidad de solicitarle al propietario que retire la maquinaria de su propiedad, debido a que los bonaerenses ya se pronunciaron reiteradas veces, y de manera contundente, sobre su rechazo a toda actividad minera dentro de la parroquia. Fue en ese momento cuando, según denuncias y videos que han llegado a esta Alianza, los pobladores fueron dispersados de manera violenta por miembros de la Policía Nacional y también por miembros de las Fuerzas Armadas. Según la información proporcionada, ese domingo se mantuvo el amedrentamiento y la presencia de las fuerzas de seguridad en el centro poblado de Buenos Aires lanzando gases lacrimógenos y balas de goma contra la población, afectando de manera directa a niñas/os, adolescentes, adultos/as mayores y mujeres embarazadas del centro poblado. Según los pobladores, varias personas habrían resultado heridas.
3. El 16 de octubre de este año las y los defensores de la naturaleza de la comunidad de Gualal en la provincia de Loja: Margarita Curipoma, Juan Angamarca, Jhonny Morocho y Salomón Tene, comuneros fueron detenidos de forma ilegal y arbitraria en la parroquia de Gualal. Cabe indicar que esta comunidad y otras asentadas en la cordillera de Fierro Urco, al nororiente de la provincia de Loja, se encuentran amenazadas por actividades ilegales de minería a cargo de empresas internacionales entre las que se encuentra Cornerstone capital resources, que también realiza actividades ilegales de minería en la región norte en los bosques protectores Los Cedros en Imbabura y Las Golondrinas en la provincia del Carchi. La y los defensores de los derechos señalados se encuentran actualmente defendiéndose en libertad con medidas cautelares, acusados de dos delitos, daño a bien ajeno y otro de ataque y resistencia.
4. El 19 de octubre de 2020 organizaciones de la Alianza denunciaron que la Policía del Ecuador impidió el paso de un bus de defensoras y defensoras de la naturaleza quienes llegaban a Quito desde Cotacachi para acudir a las afueras de la Corte Constitucional para manifestarse respecto de la suspensión de actividades mineras en el Bosque Protector Los Cedros.
5. El 21 de octubre de 2020 en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, fue sometido a un proceso penal por calumnias, el defensor Aquiles Hervas Parra, activista y vocero local/nacional por la defensa de derechos humanos de estudiantes y docentes de educación superior; mujeres y diversidades sexuales; de pueblos y nacionalidades indígenas; personas con discapacidad, ambiente y animales. El proceso penal iniciado en su contra estuvo antecedido por acciones públicas de las autoridades de una institución educativa estatal para

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhcuador.org/>

deslegitimarlo, posterior a ello llegaron amenazas en su contra, acciones de hostigamiento para finalmente criminalizarlo a través del proceso penal instaurado en su contra por el supuesto delito de calumnia.

Sobre la participación de la ciudadanía dentro del diseño, construcción y formulación de la política pública.

Para la estructuración de políticas públicas, la Constitución es clara al señalar el rol protagónico de la ciudadanía para el diseño, construcción e implementación de la misma. Así lo señala el numeral 3, inciso 2 del artículo 85 al mencionar que “en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Es necesario hacer hincapié en que las y los defensores de derechos humanos que forman parte de los pueblos y nacionalidades tendrán también un protagonismo dentro de la construcción de la política pública, de acuerdo al artículo 16 numeral 57 donde señala que tendrán el derecho de:

“Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernen, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.”

Es importante añadir que para el Plan Nacional Toda Una Vida (2020-2021), y el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) enfoca la participación ciudadana como un elemento primordial en toda decisión, acción o proyecto. Además agrega que:

“También se reconoce que la participación ciudadana es una condición fundamental para la planificación dentro del sistema democrático. Sin embargo, esta participación no se limita a la posibilidad de formular políticas públicas; se extiende a todo su ciclo, pues debe garantizar la contribución de individuos y colectivos (en sus expresiones organizativas) a través de comunidades, pueblos y nacionalidades (CE, 2008, art. 85). Nada debe hacerse sin la expresión de los sujetos de derechos, protagonistas de su propio desarrollo”.

El artículo 85 antes ya mencionado, agrega que estas políticas tendrán un enfoque de derechos humanos. Para poder entender este enfoque, es necesario consultar las recomendaciones que nacen dentro del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la formulación de las Políticas Públicas con un enfoque de Derechos Humanos en el 2018, donde se expresa que:

“la participación en cada etapa del **ciclo de políticas públicas** está íntimamente relacionada con otros derechos, **como son la libertad de opinión, de asociación y de reunión**, y el derecho a la información.(...) la participación de la ciudadanía en el ciclo de políticas públicas permite que la definición de los problemas, el diseño de la política, la implementación y la evaluación, incorporen las experiencias, perspectivas y puntos de vista de las personas y grupos que son titulares de los derechos que se busca salvaguardar.” Parr. 57.

Además dicho informe es muy claro al referir que esta participación debe ser efectiva, esto entendido como la posibilidad real de que la ciudadanía o los involucrados tengan poder de decisión dentro del proceso de formulación de políticas públicas:

“Se entiende que es importante destacar la noción de **participación efectiva**, pues **no basta generar mecanismos de consulta y deliberación**; es preciso, por el contrario, **incorporar las contribuciones que de ellos emanen, en la toma de decisiones a lo largo del ciclo**, desde la elaboración del diagnóstico y el diseño de los instrumentos, hasta su implementación, monitoreo y evaluación” Parr. 60.

La dinámica y metodología usadas no corresponden a un proceso democrático para la formulación de políticas públicas con un enfoque de Derechos Humanos, de acuerdo a lo que establece la propia normativa nacional y lo que señala los estándares internacionales de Derechos Humanos sobre la materia. Es preocupante, que no hayamos tenido mayor información sobre las mesas institucionales, los tiempos, los cronogramas y además, que no tengamos la certeza de que nuestras participaciones u observaciones sobre el proyecto en mención, serán tomadas en cuenta. Las organizaciones y personas involucradas en la defensa de Derechos Humanos, deben tener un rol protagónico en cada decisión que se tome dentro del proceso de creación de la política pública, más aún cuando se trata de defensores de derechos humanos. Además, deben tener una capacidad de decisión real para acordar cómo se desarrollará el proceso de construcción, es decir, desde la fase previa a la misma (consulta sobre la consulta).

En ese sentido, como Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos, exhortamos a las instituciones encargadas de la iniciativa de esta política pública, a darle un enfoque de integralidad y participación ciudadana. Esto conlleva a que se

construya un real proceso de participación, basado en el respeto, la articulación y la concertación, donde se reconozca a la sociedad civil esa voz protagónica garantizada por la Constitución no únicamente se le permita hacer observaciones o se les socialice una propuesta, pues esa fue la apreciación que tuvimos todas las organizaciones de Derechos Humanos que participamos de la mesa y que formamos parte de la Alianza. Por ello, demandamos que se nos permita ser parte de la mesa interinstitucional que está trabajando en su formulación. Una decisión diferente evidenciaría una falta de voluntad para generar reales espacios de construcción participativa, y una clara vulneración de los derechos en juego.

Asimismo, exigimos que el Estado ecuatoriano, a través de algunas de las instituciones que conforman la mesa técnica, y previo a cualquier intento de construcción de una política pública, cese inmediatamente las acciones que demuestran un incumplimiento de sus obligaciones respecto del respeto, protección y garantía de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos y de sus derechos. Es decir, que se abstenga de hostigar, intimidar, agredir y criminalizar a defensores y defensoras de derechos humanos, de la naturaleza y de los pueblos. La Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos, sus organizaciones y activistas, únicamente participarán y legitimarán una política que se estructure dentro de un proceso que respete los parámetros mínimos antes mencionados, pues la política pública además de tener la participación de la ciudadanía, también tiene que ser formulada en base a la realidad de las y los defensores de Derechos Humanos y en un contexto de coherencia entre la voluntad de diseñar una política pública y la decisión de abstenerse de perseguir, intimidar, hostigar y criminalizar a defensoras y defensores.